

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **BRENDA LIZETH REYNA SOLANO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR" Y POR OTRA PARTE EL CONDOMINIO DENOMINADO **UNIÓN DE PROPIETARIOS DOS A.C.** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA ASOCIACIÓN DE CONDÓMINOS EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL EL **SR. ALFONSO CARRANZA RODRIGUEZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

DECLARA "EL PRESTADOR"

PRIMERA.- DECLARA SER UNA PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, LO QUE SE ACREDITA CON LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL Y EN ESTE ACTO INTERVIENE CON TODAS LAS FACULTADES A LA FECHA DE FIRMA DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA.- EMPRESA CONSTITUIDA LEGALMENTE, ELEMENTO CON ALTA ANTE LA PLATAFORMA DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, DIRECCION DE SEGURIDAD PRIVADA, CON REGISTRO OFICIAL NUMERO EN TRAMITE, CONFORME A SU OBJETO SOCIAL SE DEDICA A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PRIVADOS DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN DE BIENES INMUEBLES.

TERCERA.- QUE ESTÁ INSCRITA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA CON EL NÚMERO DE AUTORIZACIÓN EN TRAMITE Y QUE CUENTA CON TODOS AQUELLOS PERMISOS QUE AMPARAN SU LEGAL FUNCIONAMIENTO.

CUARTA.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **RESB940123H7A** Y SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES, ASÍ COMO SU CENTRO DE OPERACIONES SE ENCUENTRA EN **CARRETERA FEDERAL MEXICO-ACAPULCO S/N COLONIA LAS ROSAS, ESQUINA PRIVADA DEL RAYO, C.P. 62586 EN TEMIXCO, MORELOS** EL CUAL SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

QUINTA.- DECLARA QUE PARA LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO TIENE CAPACIDAD JURÍDICA Y TÉCNICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS PRIVADOS DE PROTECCIÓN Y VIGILANCIA DE BIENES INMUEBLES, CONTANDO CON PERSONAL CAPACITADO Y ADIESTRADO PARA PROPORCIONAR DICHO SERVICIO.

SEXTA.- QUE EN CASO DE QUE "EL CLIENTE" NO IMPLEMENTE Y/O CORRIJA LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN CONSIDERADAS EN EL ANÁLISIS DE VULNERABILIDAD QUE EL PRESTADOR ELABORÉ PARA EL CONDOMINIO Y/O FRACCIONAMIENTO A QUE SE REFIERA, "EL PRESTADOR" NO PODRÁ HACERSE RESPONSABLE EN CASO DE OCURRIR ALGÚN ILÍCITO COMO CONSECUENCIA.

DECLARA "EL CLIENTE"

SER UNA ASOCIACIÓN CIVIL MEXICANA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS Y BAJO LA DENOMINACIÓN DE **UNION DE PROPIETARIOS DOS A.C.**

SEGUNDA.- QUE CUENTA CON LA CLÁVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **UPD071010VE4** EXHIBIENDO SU CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

TERCERA.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO SOCIAL EL UBICADO EN AVENIDA ALTA TENSIÓN NÚMERO 4, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, EN EL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS CÓDIGO POSTAL 62790, Y ESTÁ CONSTITUIDO POR UNIDADES DE DESTINO HABITACIONAL, AL QUE PARA EFECTOS PRÁCTICOS EN ADELANTE SE DENOMINARÁ COMO **CONDOMINIO RINCONADA DE XOCHITEPEC DOS.**

CUARTA.- QUE ES SU VOLUNTAD CONTRATAR LOS SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA SALVAGUARDAR SUS BIENES E INSTALACIONES FÍSICAS TAL COMO SE ESPECÍFICA EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OTORGAN MUTUAMENTE EL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL CLIENTE" LOS SERVICIOS QUE SE INDICAN EN EL ANEXO "A" DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR LOS CITADOS SERVICIOS CON 04 ELEMENTOS, 02 ELEMENTOS POR CADA TURNO DE 24 x 24 HRS

TERCERA.- "EL PRESTADOR" BRINDARÁ COMO "PLUS" AL SERVICIO 01 ELEMENTO DE 12 HRS. ÚNICAMENTE LOS DÍAS SÁBADO Y DOMINGO A PARTIR DE LAS 08:00 A LAS 18:00 HRS. SIN COSTO ALGUNO PARA "EL CLIENTE".

CUARTA.- EL PERSONAL A QUE SE REFIERA LA CLÁUSULA ANTERIOR TENDRÁ EstrictAMENTE PROHIBIDO REALIZAR LABORES QUE NO ESTÉN DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON LOS SERVICIOS PACTADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA (ANEXO C, APARTADO GUARDIA DE ALBERCA).

QUINTA.- LA ACTIVIDAD QUE REALIZARÁ EL PERSONAL DE SEGURIDAD CIRCUNSCRIBIRÁ EXCLUSIVAMENTE EN EL INTERIOR DE LAS INSTALACIONES DE "EL CLIENTE".

SEXTA.- "EL PRESTADOR" AL LLEVAR A CABO SU ACTIVIDAD DEBERÁ APEGARSE A LAS DISPOSICIONES LEGALES ESPECIALMENTE A LAS ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 9 Y 10 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

SÉPTIMA.- EL SERVICIO SE PRESTARÁ CON PERSONAL DEBIDAMENTE CAPACITADO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES QUE REQUIERA "EL CLIENTE".

OCTAVA.- "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR EL PERSONAL IDÓNEO PARA DESEMPEÑAR EL SERVICIO, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- EL PERSONAL PODRÁ SER SUSTITUIDO CUANDO "EL CLIENTE" LO SOLICITE POR ESCRITO.

DÉCIMA.- "EL CLIENTE" SE OBLIGA A PAGAR **A PARTIR DEL 16 DE FEBRERO DEL 2026** POR LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, LA CANTIDAD DE **\$59,680.00 (CINCUENTA Y**

NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) MENSUAL CON IVA INCLUIDO QUE SERAN PAGADOS EN DOS PARTES IGUALES DE \$29,840.00 (VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUUARENTA PESOS) LOS DIAS 15 Y ULTIMO DE CADA MES, EXPIDIENDO EL PRESTADOR LA FACTURA CORRESPONDIENTE CON 3 DIAS DE ANTICIPACIÓN. EN CASO DE TRANSFERENCIA SE DEPOSITARÁ A LA CUENTA DE:

- **BANCO:** BBVA
- **NO. DE CUENTA:** 488260400
- **CLABE:** 012540004882604000
- **TITULAR DE LA CUENTA:** BRENDA LIZETH REYNA SOLANO
- **RFC:** RESB940123H7A

DÉCIMO PRIMERA.- LAS CANTIDADES EXPRESADAS EN LA CLAUSULA ANTERIOR, INCLUYE EL PAGO AL PERSONAL DE SALARIO (AGUINALDO, VACACIONES, PRIMA VACACIONAL ETC), PRESTACIONES LEGALES, UNIFORMES Y EQUIPO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

DÉCIMO SEGUNDA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE EL COSTO DE LOS SERVICIOS NO SE INCREMENTARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMO TERCERA.- "EL CLIENTE" NOTIFICARA POR ESCRITO AL "EL PRESTADOR" DE LA RENOVACION DEL CONTRATO CON UN MES DE ANTICIPACION ANTES DEL TERMINO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMO CUARTA.- EL PERSONAL ASIGNADO AL SERVICIO NO UTILIZARÁ ARMAS DE FUEGO

DÉCIMO QUINTA.- EL PERSONAL DESTINADO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEPENDE EXCLUSIVAMENTE DE "EL PRESTADOR" Y BAJO NINGÚN CONCEPTO PODRÁ SER CONSIDERADO COMO EMPLEADO O TRABAJADOR DE "EL CLIENTE" POR LO QUE "EL PRESTADOR" LIBERA A "EL CLIENTE" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER LABORAL.

DÉCIMO SEXTA.- "EL CLIENTE" SE OBLIGA A PROPORCIONAR UN LUGAR ESPECÍFICO A LAS PERSONAS QUE PRESTEN EL SERVICIO PRIVADO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, PARA QUE GUARDEN SUS PERTENENCIAS PERSONALES E INDISPENSABLES, SIN QUE POR ELLO SE CONSTITUYA EN DEPOSITARIO COMO SE ESPECIFICA EN EL ANEXO "B".

DÉCIMO SÉPTIMA.- POR LA NATURALEZA DEL SERVICIO QUE REPRESENTA EL PERSONAL COMISIONADO Y SEGÚN LAS NECESIDADES DE "EL PRESTADOR" ÉSTE PODRÁ REMOVER A LOS ELEMENTOS DEL SERVICIO PRIVADO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PREVIO AVISO Y POR ACUERDO DE "EL CLIENTE" SIN QUE POR ELLO SE ENTIENDA LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO NI LA DISMINUCIÓN DEL NÚMERO DE ELEMENTOS ASIGNADOS AL MISMO.

DÉCIMO OCTAVA.- "EL CLIENTE" NO PODRÁ CONTRATAR DIRECTAMENTE AL PERSONAL QUE LABORA CON "EL PRESTADOR" EN UN PLAZO NO MENOR DE 60 DÍAS, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE ESTE CAUSO BAJA Y EN CASO DE HACERLO PAGARÁ A "EL PRESTADOR" TODOS LOS GASTOS DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN, CONTRATACIÓN Y CAPACITACIÓN POR UN MONTO DE \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

DÉCIMO NOVENA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE PARA LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE DEBERÁ NOTIFICAR POR ESCRITO CON 15 DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

VIGÉSIMA.- EL CLIENTE PODRÁ **RESCINDIR** EL PRESENTE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PRESTADOR" EN LAS CONSIGNAS ESTIPULADAS EN LOS ANEXOS "A", "B" Y "C" AL DÍA SIGUIENTE DE HABER CONCLUIDO EL PLAZO OTORGADO PARA SUBSANAR A ENTERA SATISFACCIÓN EL INCUMPLIMIENTO ORIGEN DEL AVISO DE RESCISIÓN.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO EN ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS QUE PUDIERAN SUSCITARSE, AMBAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES CORRESPONDIENTES A LA COMPETENCIA DEL DOMICILIO EN DONDE SE PRESTAN LOS SERVICIOS RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE ÉSTE PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- EL "PRESTADOR" MANTENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE "EL CLIENTE" DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO DE NO UTILIZAR PARA NINGÚN PROPÓSITO DISTINTO A LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NI DIVULGAR, PRODUCIR, PUBLICAR O PERMITIR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE OBTENGA DURANTE LA O CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE LA ASOCIACIÓN DE CONDÓMINOS DE RICONADA DE XOCHITEPEC DOS.

VIGÉSIMA TERCERA.- EL PRESENTE CONTRATO COMENZARÁ A SURTIR EFECTOS A PARTIR DEL DÍA 16 DE FEBRERO DEL 2026 Y SU TERMINACIÓN SERÁ EL DÍA 15 DE FEBRERO DEL 2027.

EN XOCHITEPEC, MORELOS; EL DÍA 16 DE FEBRERO DEL 2026.

"EL CLIENTE"



ALFONSO CARRANZA RODRIGUEZ

REPRESENTANTE LEGAL

UNIÓN DE PROPIETARIOS DOS A.C.

"EL PRESTADOR"



C. BRENDA LIZETH REYNA SOLANO

TESTIGO

"EL CLIENTE"



MARCO ANTONIO RAMIREZ HERNANDEZ

ADMINISTRACION